

DECRETO N°

731

TEMUCO, 02 NOV 2021

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación 5060-229-L121, por "Adquisición de materiales de aseo para Escuela Llaima".
2. El Decreto Alcaldicio N°529 de fecha 11 de agosto de 2021, que adjudica la licitación 5060-229-L121, Adquisición de materiales de aseo para Escuela Llaima.
3. La orden de compra N°5060-975-SE21 de fecha 13 de agosto de 2021, no aceptada por el proveedor Fernando Alberto Veloso Oliva RUT:
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-975-SE21, en que consta que a la fecha no ha sido aceptada.
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de materiales de aseo para Escuela Llaima.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, Doña Moira Donoso Maluf que acredita disconformidad por la Adquisición de materiales de aseo para Escuela Llaima.
2. Que, la orden de compra N°5060-975-SE21, por Adquisición de materiales de aseo para Escuela Llaima, fue enviada el 13 de agosto de 2021, pero no aceptada.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 20 días corridos, a contar del segundo día hábil de emitida la orden de compra, es decir, el 06 de septiembre de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 29 de septiembre del 2021. Existiendo un retraso de 16 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$507.857, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 2% del valor total de la licitación, resultando un total de \$476.106, (cuatrocientos setenta y seis mil ciento seis pesos) a proveedor, Fernando Alberto Veloso Oliva RUT:
2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección,
San Pedro de la Paz, Chile.
3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-975-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Fernando Alberto Veloso Oliva RUT:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/AVV/mjc
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

